



# Resolución Directoral Regional

N° 199 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 MAY 2024

VISTO:

El Informe N° 024-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2024, Oficio N° 76-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2024, Oficio N° 349-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del listado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el Artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, REALIZARÁN LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ESTATALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01., tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, la mencionada Directiva establece en su Art. 60°.1 que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN REQUIEREN QUE PREVIAMENTE SE HAYA REALIZADO LA BAJA DE LOS CITADOS BIENES. Asimismo, el Art. 61° del mismo cuerpo legal, precisa que entre los tipos de actos de disposición se encuentra la transferencia, donación, SUBASTA PÚBLICA y permuta;

Que, respecto a la Subasta Pública, el numeral 66.1 del Artículo 66° de la Directiva, prescribe que (...) LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA IMPLICA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LA PROPIEDAD DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DICHO BIEN AL POSTOR QUE OFREZCA LA MEJOR OFERTA, SIEMPRE QUE ÉSTA IGUAL O SUPERE EL PRECIO BASE DEL LOTE PUESTO A VENTA. LA SUBASTA PÚBLICA PUEDE REALIZARSE DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA (...);



## Resolución Directoral Regional

N° 199 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAY 2024

Que de conformidad con el Art. 67° de la Directiva, con actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial: **a)** Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, **b)** Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, **c)** Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, **d)** Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, **e)** Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, **f)** Remitir la documentación generada a la OGA, **g)** Solicitar la publicación de la convocatoria de postores y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 68° de la Directiva, dispone que las actividades a cargo de la Oficina de Administración: **a)** Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, **b)** Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, **c)** Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** la baja física y contable de **SETENTA (70) BIENES PATRIMONIALES MUEBLES** por la **CAUSAL DE CHATARRA, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA y OBSOLESCENCIA TÉCNICA**, a fin de **EXCLUIRLOS DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES** cuya descripción y característica se encuentran detallados en la parte Considerativa de la presente Resolución, conforme lo señalado en el literal d), f) y g) numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 670 890.36 soles (SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 36/100);

Que, mediante **INFORME N° 024-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 21 de mayo del 2024, el Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, indica que con la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprobó la baja de 70 bienes muebles patrimoniales, ya que según la **DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01** aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, después de realizado la baja, se tiene **05 MESES PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA CONDICIÓN** y que **NO HA LOGRADO EL SANEAMIENTO DEL TRACTO SUCESIVO DE 04 CAMIONETAS** las cuales se encuentran a nombre del SENASA y no a nombre de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **POR LO QUE SOLICITA QUE NO SE CONSIDERE PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS CUATRO (4) UNIDADES VEHICULARES**; debiendo disponerse solo los 66 bienes muebles siendo estos: 01 automóvil, 03 camionetas, 12 motocicletas, 01 tractor agrícola, 02 implementos para tractor, 33 muebles y enseres y 14 equipos eléctricos; siendo estos agrupados en 11 lotes con un valor de tasación de **S/ 77 993.72**;

Que, mediante **Oficio N° 76-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 21 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, señala que ha recepcionado el **INFORME N° 024-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 21 de mayo del 2024 y teniendo en cuenta el procedimiento a seguir se fija fecha para realizar la **VENTA POR SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES** para el día **31 de mayo del 2024** a partir de las **10:00 am.**, por el cual **SOLICITA QUE SE AUTORICE LA VENTA DE SUBASTA Y SE APRUEBE LAS BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA POR 66 BIENES MUEBLES**;

Que, mediante **Oficio N° 349-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 21 de mayo del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **SOLICITA QUE SE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE POR 66 BIENES MUEBLES DETALLADOS EN EL ANEXO ADJUNTO**;



# Resolución Directoral Regional

N° 199-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAY 2024

Que, en ese entender es necesario **APROBAR LA BASE ADMINISTRATIVA Y AUTORIZAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** de los **BIENES 66 BIENES MUEBLES** siendo estos: 01 automóvil, 03 camionetas, 12 motocicletas, 01 tractor agrícola, 02 implementos para tractor, 33 muebles y enseres y 14 equipos eléctricos; siendo estos agrupados en 11 lotes con un valor de tasación de **S/ 77 993.72**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **BASE ADMINISTRATIVA N° 002-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, SIENDO 66 BIENES MUEBLES:** 01 automóvil, 03 camionetas, 12 motocicletas, 01 tractor agrícola, 02 implementos para tractor, 33 muebles y enseres y 14 equipos eléctricos, en virtud de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** y aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se adjunta el Anexo N° 01 el detalle de los bienes a subastarse y estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** de **SESENTA Y SEIS (66) BIENES MUEBLES**, siendo estos agrupados en 11 lotes con un valor de tasación de **S/ 77 993.72 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** **INSCRIPCIÓN**, en el caso de Bienes Muebles Registrables, se entregarán los que obtuvieron la Buena PRO y demuestre que iniciaron el trámite de inscripción ante la SUNARP, el cambio de titularidad del derecho de propiedad del bien mueble a su favor, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01** aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** que el **ACTO DE SUBASTA PÚBLICA** sea dirigido por el Director de la Oficina de Administración o de quien este designe, el que se realizará en la fecha y hora indicada en la Base Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
INTERESADO  
DRA.T  
OPP  
DAJ  
UIOG  
UCONT  
EXPEDIENTE  
ARCHIVO

DGM/mssm

  
**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA**  
**DIRECTOR**